

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0145 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2020-00084-00
Audiencia	Nro. 044 de 2021
Proceso	Nro. 018
Demandante	JUAN CARLOS BARRIENTOS JIMENEZ
Demandado	SANDRA STELLA CORTEZ RODRIGUEZ
Tema	Se acogen las pretensiones
Hora de inicio	09:00 de la mañana

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: DECRETAR el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores JUAN CARLOS BARRIENTOS JIMENEZ y SANDRA STELLA CORTEZ RODRIGUEZ, con fundamento en la causal Octava (8ª) del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992, esto es, en virtud de los acuerdos que mutuamente han manifestado los ex cónyuges durante el desarrollo de esta audiencia de conciliación.

el 29 de enero de 2006, en la Parroquia El Señor de las Misericordias de Medellín, con fundamento en la causal novena (9ª) del artículo 154 del Código Civil, por las razones ya indicadas.

SEGUNDO: DECRETAR la disolución de la sociedad conyugal que se conformó con ocasión al aludido matrimonio y ordenar su liquidación por cualquiera de los medios jurídicos establecidos para tales efectos.

TERCERO: DISPONER que entre los ex cónyuges antes mencionados no existirán ningún tipo de obligaciones entre sí, menos de carácter alimentaria,

conforme al acuerdo pactado entre éstos, al que se le imparte aprobación legal en lo que tiene que ver con las ayudas económicas por concepto de alimentos para las menores **MELANNIE** y **MELISSA BARRIENTOS CORTES**, en la forma y términos que fueron planteados en cuanto a la asignación de la custodia y la tenencia de estas pequeñas en cabeza de su progenitora y los restantes en la modificación que se hizo precisamente de los alimentos y cuantía de los mismos, al igual que el régimen de visitas que se estableció en el sentido de que por el momento la madre de las mencionadas menores propiciará los espacios para que el progenitor señor **JUAN CARLOS BARRIENTOS** pueda comunicarse a través de vía telefónica, whatsapp, correos electrónicos u otros medios que permitan de ir paulatinamente teniendo estos contactos a través de estos medios y, hasta que las situaciones cambien o se presenten otros acuerdos en tal sentido, en este sentido el compromiso es también precisamente que la señora **SANDRA STELLA CORTES RODRIGUEZ**.

CUARTO: Los acuerdos en mención que se realizaron en la Comisaría Quince de Familia de Medellín, se ratifican en esta oportunidad con el agregado de las visitas

QUINTO: Se ordena la inscripción de esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de matrimonio de los aludidos ex cónyuges, identificado con el serial Nro. 4439306 de la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín, al igual que en el libro de registro de varios que se lleva en la misma Notaría y, en las partidas de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges.

SEXTO: No se impone condena alguna por concepto de costas, en virtud precisamente de los acuerdos que se obtuvieron con ocasión de este trámite

Se termina la diligencia siendo las 10:05 de la mañana.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	MARIANA VARGAS TRUJILLO
C.C.	22.105.027

T.P.	159.085 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	marianitavar@yahoo.com

Calidad:	Demandante
Nombre:	JUAN CARLOS BARRIENTOS JIMENEZ
C.C.	70.195.006
Firma	cuerdasyvoces1@gmail.com

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	CARLOS ARTURO TORES ESTRADA
C.C.	98.519.746
T.P.	126.034 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	carlostorresestrada@hotmail.com

Calidad:	Demandada
Nombre:	SANDRA STELLA CORTEZ RODRIGUEZ
C.C.	43.572.460
Firma	sstcortes@gmail.com

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbcc600a8ac3e472ae2273ce9d07305f5e43216007cbc51c9728eb956b3fed1

RADICADO 05001 31 10 002 2020-00084 00

Documento generado en 24/09/2021 04:19:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>